

**ACUERDO DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE
FONDUERO X, FONDO DE PENSIONES.**

En Madrid, en el domicilio social de UNIÓN DEL DUERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.U., sito en Madrid, Camino Fuente de la Mora, 5 Bloque I 2ª planta, a las 12 horas del día 1 de abril de 2025.

REUNIDOS

Por una parte, y en representación de la Entidad Gestora UNIÓN DEL DUERO VIDA, D. Francisco Javier Rivera Rodríguez, Consejero Delegado, y provisto de DNI nº 09.291.795-W, con domicilio en Madrid, Camino Fuente de la Mora, 5 Bloque I 2ª planta.

Por otra parte, y en representación de la Entidad Depositaria CECABANK, S.A., Dª. Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia, con DNI nº 11.799.450-J, con domicilio en Madrid Calle Alcalá, número 27.

MANIFIESTAN

I.- Que desde el 31 de diciembre de 2018, UNIÓN DEL DUERO VIDA es la Entidad Gestora de Fondueo X, Fondo de Pensiones, como consecuencia de la fusión por absorción de UNIÓN DEL DUERO VIDA, como Entidad Absorbente y DUERO PENSIONES, E.G.F.P., como Entidad absorbida.

II.- Que actualmente en FONDUERO X, Fondo de Pensiones no existen planes de pensiones integrados en el mismo, desde hace más de un año, por lo que en virtud de los artículos 15.1.d) y 31.2.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que establece que se revocará la autorización administrativa del fondo de pensiones cuando haya transcurrido un año sin integrar ningún plan de pensiones o cuando se aprecie la falta efectiva de actividad en los términos que reglamentariamente se determinen,

ACUERDAN

Disolver y Liquidar el Fondo de Pensiones FONDUERO X, FONDO DE PENSIONES al amparo del artículo 15.1 d) y 31.2.c) de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, tras haberse dado cumplimiento a los requisitos previos a la extinción del Fondo, por no existir plan integrado, ni participes ni beneficiarios en la presente fecha.

Facultar a los intervinientes para otorgar cualquier escritura pública de elevación a público del anterior acuerdo, subsanación, rectificación o aclaración que fuese necesaria.

Todo lo cual, para que surta efectos donde proceda, en Madrid, a 1 de abril de 2025

POR LA ENTIDAD GESTORA

D. Francisco Javier Rivera Rodríguez

POR LA ENTIDAD DEPOSITARIA

Dª. Alicia Gómez del Pulgar Rodríguez de Segovia